

MODELO JURIDICO MULTIDIMENSIONAL:

SITUACIÓN DEL DERECHO EN LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA

A. Sociedad y cultura

En cuanto a la situación de la sociedad y la cultura contemporánea, se están produciendo grandes transformaciones con una indudable incidencia en el derecho y en las ciencias jurídicas.

Entre los cambios más significativos:

- 1) Los procesos de transición desde los paradigmas culturales y científicos que van perdiendo vigencia y los que se van construyendo.
- 2) La desestructuración de las culturas y los intentos de reestructuración que dan lugar a reflexiones sobre el futuro.
- 3) El peligro de anomia, definida como “una aguda disyunción entre las normas y las metas culturales y las capacidades de los miembros de un grupo para actuar de acuerdo a ellas”. Es además un estado mental en el que se encuentran debilitados o quebrados el sentido de cohesión social del individuo y la fuente de su moralidad y de su derecho.
- 4) Una creciente incertidumbre debida a las dificultades para determinar los posibles escenarios en los que se desenvolverá la vida del hombre en un futuro no muy lejano.

B. El derecho y la ciencia jurídica

En las sociedades contemporáneas la situación del derecho y la ciencia jurídica ha sido caracterizada de la siguiente manera:

- 1) El derecho aparece como un instrumento de eficacia limitada para ejercer el control social y en otros casos como un factor de importancia relativa para dar solución a distintos tipos de conflictos.
- 2) El cuestionamiento a la ciencia jurídica como monopolio del conocimiento jurídico como lo entiende la dogmática jurídica.
- 3) Se reconoce la existencia de una crisis de la ciencia jurídica, se trata de un problema estructural que aparece unido a las transformaciones socio-culturales y a las exigencias de una nueva cultura jurídica.

En la búsqueda de esta nueva cultura jurídica, surgen distintas líneas de investigación:

- a) que tienen más en cuenta una perspectiva antropológica y socio-cultural en la conformación de los ordenamientos jurídicos.
- b) Que proponen una mayor apertura interdisciplinaria para hacer más dinámica la estructura tradicional del conocimiento jurídico.

- c) Hacen uso de los aportes de la sociología que permite una mayor explicación de las relaciones entre derecho, sociedad y cultura.
- d) Que proponen una apertura al análisis de las relaciones entre ética y derecho.
- e) Buscan nuevos motivos para creer en el derecho como factor de cambio social.
- f) Proponen distintos modelos jurídicos que intentan satisfacer las necesidades jurídicas del hombre contemporáneo.

MODELO JURÍDICO MULTIDIMENSIONAL:

A. Concepto de modelo:

Se entiende como una construcción teórica configurada por una red de enunciados, una trama de relaciones y por una serie de propiedades que constituyen una representación selectiva y esquemática de una o varias dimensiones de la realidad. Es un esquema representativo y explicativo que actúa como mediador entre la realidad y el pensamiento. Esto es lo que los hace útiles para tanto interpretar la realidad como ayudarnos a construir un futuro previsto y deseado. Y cuyo objetivo es abarcar la mayor cantidad posible de aspectos de la realidad sin caer en la rigidez y sin monopolizar su representación.

B. Mundo jurídico:

Se entiende como una red de relaciones complejas cuyos componentes fundamentales son los términos de la relación "hombre-sociedad-cultura-derecho" que aparece afirmada en 4 conceptos claves:

- 1) El de persona como vía de acceso a la dimensión antropológica del mundo jurídico.
- 2) El de sociedad que constituye el soporte de las relaciones humanas.
- 3) El de cultura entendida como la manifestación de una particularidad histórica.
- 4) El de derecho contemplado en sus 2 dimensiones como derecho positivo y como conjunto de preceptos ético-jurídicos, que actúa configurando y perfeccionando las relaciones jurídicas y sociales y las formas de convivencia.

C. Fenómeno jurídico:

Constituyen el núcleo del modelo jurídico multidimensional, y son considerados como fenómenos socio-culturales.

Están configurados por los objetos y hechos observables y empíricos de la vida social que surgen de los diferentes tipos de conductas e interrelaciones jurídicas, interpersonales e institucionales. De modo que hablamos de:

- 1) Fenómenos institución: que son las estructuras jurídicas tendientes a regular una serie de casos de la misma especie, por Ej., el matrimonio y que están dispuestas de antemano.
- 2) Los fenómenos caso: que son los casos regulados por una institución.

DIMENSIONES DEL MODELO JURÍDICO MULTIDIMENSIONAL:

A. Dimensión antropológica

Es una de las perspectivas fundamentales del modelo, se pueden mencionar como características:

- 1) En las investigaciones o análisis acerca de la naturaleza del derecho o de la medida de la justicia es necesario preguntar acerca de la realidad ético-social del hombre y de la naturaleza de sus relaciones con la sociedad. De allí que propone superar los métodos reduccionistas, los conocimientos parcializados y los enfoques unidimensionales del hombre.
- 2) La antropología estudia al hombre en sus distintos aspectos: en su individualidad y personalidad, en sus relaciones sociales, culturales y jurídicas, en su trascendencia, en su sentido histórico, etc.
- 3) Ofrece una definición renovada de persona, en las que se destacan su dinamismo y relación.

A partir de estos enfoques se construye una antropología abierta, integradora y ética que señala las condiciones sociales y culturales que permiten a los hombres conservar su libertad tanto interna como externa.

B. Dimensión social

- 1) La vida humana resulta impensable fuera de la sociedad.
- 2) La sociedad es un campo móvil de relaciones sociales, a partir de la cuales han surgido las distintas formas sociales.
- 3) No existe consenso sobre una teoría de la sociedad.

En este sentido, esta dimensión social se presenta en el marco de la sociedad democrática y de sus componentes: democracia, pluralismo y participación.

i. Democracia

Es objeto de estudio de la sociología jurídica y política en el marco de la democratización del derecho. Dentro de las cuestiones que pueden mencionarse:

- a) La posibilidad de los ciudadanos para influir sobre el contenido de la doctrina jurídica y las instituciones jurídicas.

- b) La existencia de igualdad de oportunidades y de posibilidades para todos los ciudadanos de acceder a la justicia.

Todo esto exige tener en cuenta también dos procesos sociales y culturales básicos vinculados con las sociedades democráticas:

- El proceso de apertura que es uno de los componentes estructurales de la “sociedad abierta” propuesta por Popper. En cuya concepción afirma los valores que deben predominar en las sociedades democráticas modernas: libertad, racionalidad, antidogmatismo, crítica, consenso, diálogo, tolerancia, etc. Además sostiene que ésta será siempre una sociedad imperfecta o relativamente abierta. Ya que los diferentes grados de apertura a su vez depende de las tradiciones, instituciones políticas y jurídicas, educativas y de los individuos.
- Y el conflicto con el que se designa una forma peculiar de relación social, cuyo origen puede encontrarse tanto en una diversidad de valores, como en la escasez de recursos.

La mayoría de las propuestas para resolver tales conflictos sociales coinciden en que son inevitables y permanentes y que no se deben buscar soluciones definitivas sino el modo de institucionalizarlos, es decir canalizándolos dentro del espectro de instituciones sociales.

Las investigaciones sobre el conflicto han puesto de relieve dos funciones sociales para el mismo; una función transformadora, es decir como factor de cambio y progreso social; y una función integradora y estabilizadora, en cuanto factor de adaptación de la sociedad para mantener o recuperar su equilibrio por medio de instituciones como las jurídicas, y dentro de ellas tribunales, y normas.

ii. *Pluralismo*

Aparece como otro de los elementos de las sociedades democráticas, y se entiende como el sistema que abre las posibilidades para el desarrollo de los modos de ser, de actuar y de pensar de cada persona sin ahogar la diversidad. Existen distintos tipos de pluralismos, el social, político, económico, cultural, jurídico, etc.

Puede hacerse una distinción entre:

- Pluralismo como hecho, que sostiene que la trama de la vida social está constituida por una gran cantidad de grupos a veces en conflicto.
- Pluralismo como ideal, cuando aparece como un ideal moral y jurídico entre la variedad y la unidad que da origen a un equilibrio entre los valores y los intereses individuales con los grupales.

El pluralismo en conclusión se opone a la concentración de todo el poder en el Estado. Se opone además a la atomización cuando el poder está en manos de grupos con intereses opuestos que pierden de vista aquellos valores no negociables.

iii. *Participación*

Es un elemento fundamental para el desarrollo y afianzamiento de las formas democráticas. El modelo jurídico multidimensional propone considerarla como un fin ético, un método y una pedagogía. Por eso se aparece como un proceso de autoeducación, y como uno de los caminos para lograr el cambio de mentalidad que permita renovar las relaciones humanas, sociales y jurídicas.

C. Dimensión cultural

La cultura es un conjunto coherente y complejo de maneras de pensar y sentir, y de formas de conducta más o menos formalizadas. También se entiende por cultura un punto de vista original sobre el mundo, la vida y la muerte, sobre el hombre, sus derechos y obligaciones, sobre lo que debe hacer y puede esperar.

Algunos elementos básicos de la cultura:

- a) Los modos de pensar que se transforman en patrones o puntos de partida para la solución de los conflictos relacionados al hombre, la sociedad, la cultura o al derecho.
- b) Los valores que aportan los criterios a partir de los cuales se evalúa el accionar de los individuos socialmente.
- c) Los modos de actuar: tiene una vinculación directa con los modos de pensar y los valores, y a su vez se encuentran determinados por las normas jurídicas.
- d) Los sistemas de representación que incluyen los conjuntos de conceptos y de signos por medio de los cuales los diferentes grupos interpretan su propia idiosincrasia y el significado del ámbito socio-político y cultural al cual pertenecen. Aquí encontramos a los símbolos y al lenguaje el cual conforma la red simbólica más importante.
- e) Las instituciones en cuanto conforman un plexo de normas sociales, culturales y jurídicas normalizadas y formalizadas.
- f) La cultura como orden se manifiesta en la conexión de la naturaleza humana y sus tendencias y valores con las soluciones propuestas por la sociedad, de la cual surge un orden social que responde a los fines del hombre y la sociedad.
- g) La cultura como tarea adquiere sentido a partir de la idea de un mundo humano y jurídico, inacabado, que el hombre necesita construir.

D. El derecho

El modelo jurídico multidimensional considera 2 dimensiones fundamentales y complementarias del derecho:

1. La dimensión positiva que se define como el ordenamiento jurídico vigente en una sociedad para organizar la vida institucional y social y permitir la convivencia.

En este sentido es necesario profundizar acerca de algunas propuestas de esta dimensión del derecho:

a) La construcción de un ordenamiento jurídico abierto: la sociedad democrática es pluralista, participativa y abierta. Por lo que le corresponde un modelo jurídico abierto que ponga en evidencia la necesidad de analizar las interrelaciones entre los sistemas jurídicos, culturales y éticos. Supone romper el monopolio de creación jurídica detentado por la ley. Sin embargo debemos recordar que esta apertura no es total y tiene limitaciones (derecho penal). A su vez, esta apertura plantea problemas en cuanto a la función judicial, en cuanto le exige al juez una actividad creadora y una interpretación integral del derecho. Y le plantea problemas a la ciencia jurídica por cuanto le exige abandonar los estatutos epistemológicos monistas para abrirse al pluralismo metodológico.

b) La apertura al pluralismo jurídico: esto supone la posibilidad de que junto al derecho estatal coexista un derecho no estatal, genuinamente social (lo que implica abandonar el modelo monista del derecho estatal por el pluralista social).

c) El alcance y proyección de las responsabilidades sociales del derecho: aquí se propone una concepción amplia de las tareas y responsabilidades sociales del derecho por medio de perspectivas que pueden sintetizarse de esta manera:

- Configurar y garantizar nuevas condiciones de vida, creando distintos ámbitos socio-jurídicos y utilizando medios indirectos que inciden sobre el comportamiento (la ley, usada no como instrumento de coacción).
- Conformer una conciencia jurídica en la sociedad orientando las expectativas, actitudes y comportamientos de manera de educarlos hacia el respeto a la ley (función pedagógica del derecho).
- Distribuir el poder de decisión para organizar y legitimar el poder social.
- Abrir el camino a nuevos enfoques que ven al derecho como una de las vías más importantes para crear espacios sociales, políticos y culturales de libertad y participación.

2. La dimensión ética del derecho: A partir de las ideas anteriores, surge la necesidad de llevar adelante una investigación dirigida a construir bases sólidas para una ética jurídica renovada. Para lo cual se hace imprescindible contar con un concepto riguroso de persona a partir de los aportes de la antropología, que permitan definir a la persona en su realidad individual, ética y social.

Una síntesis de los nuevos enfoques:

APORTE UEU (UNION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS)

- a) La persona se considera una estructura cuyos principios configurativos son: la corporalidad, la trascendencia, la razón, la voluntad libre, etc. Es una realidad dinámica con una tendencia a un fin, y con las más amplias posibilidades de realización.
- b) Se trata de una realidad con gran dinamismo y plasticidad en cuanto a sus reclamos sobre necesidades fundamentales y universales, pero a su vez cambiantes según los tiempos y las culturas.

De forma que esta dimensión ética está configurada por el conjunto de principios, valores y criterios ético-jurídicos que se concretan a través de los ordenamientos jurídicos.

Las investigaciones de la ética jurídica han logrado algunos aportes como:

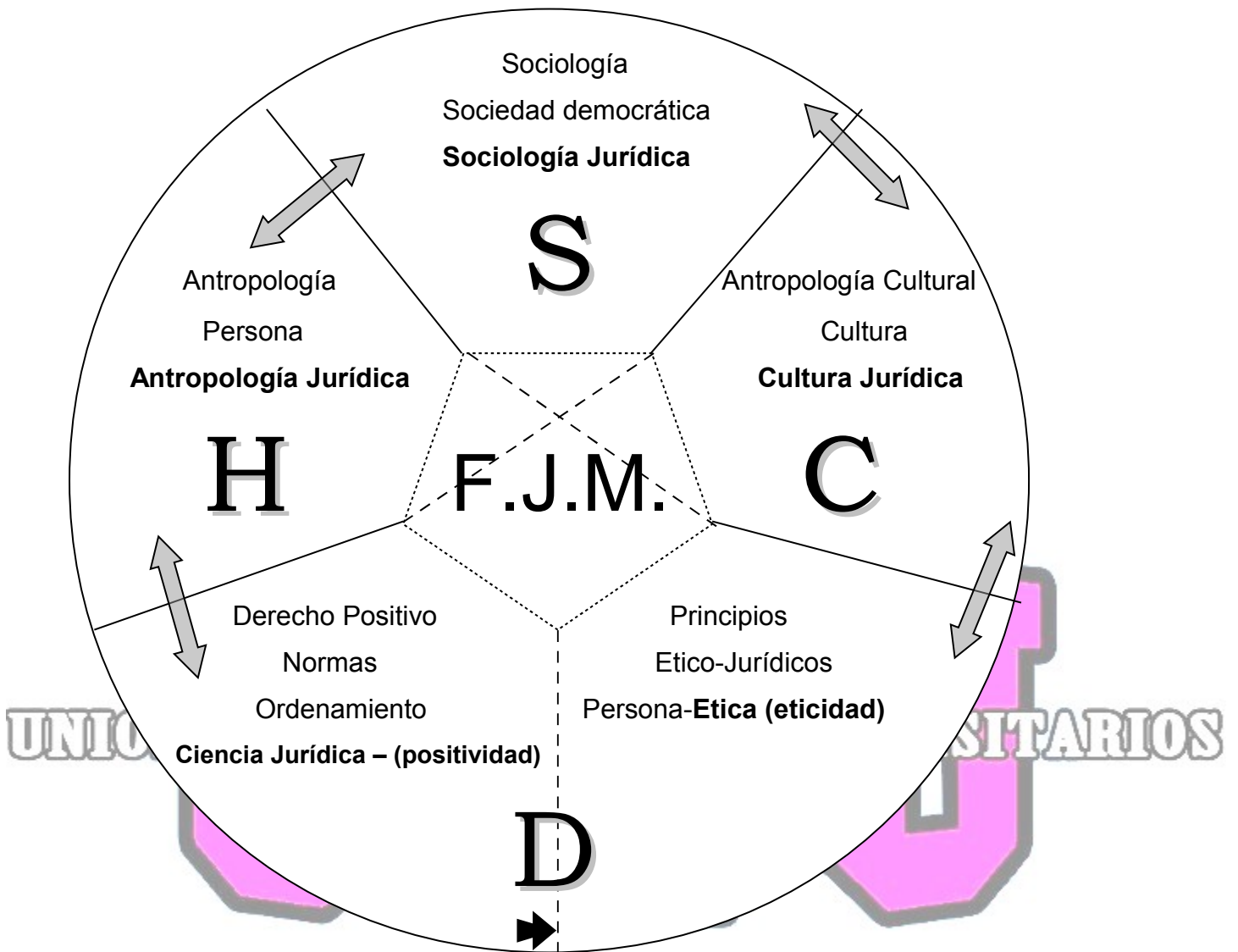
- Establecer las condiciones que permitan articular los principios jurídicos con las situaciones históricas concretas, y aplicar esos principios a los problemas de las sociedades de manera más eficaz.
- Analizar el contenido y efectos de la legislación y de la jurisprudencia.

Estos principios deben considerarse como orientaciones y criterios para la creación, interpretación y aplicación del derecho.

- Son principios jurídicos valorativos aceptados por la sociedad y por la conciencia jurídica individual.
- Permiten establecer la diferencia entre un derecho puramente coactivo y un ordenamiento jurídico que organiza con justicia la realidad social.
- Son principios que legitiman la coacción y la sanción jurídicas en cuanto el orden social depende de la aplicación de un derecho justo y eficaz.
- Los conceptos sobre legalidad, obligatoriedad, legitimidad y legitimación, obrar ético-social, responsabilidad, equidad, libertad, etc., emanan de las dimensiones positiva y ética del derecho, y representan los fundamentos de un ordenamiento jurídico justo y de un orden social ético.

CUADROS :

Modelo Jurídico Multidimensional



Fenómeno Jurídico Multidimensional	
F. J. M. : Núcleo	
Dimensiones	
Hombre (H)	Antropología
Sociedad (S)	Social
Cultura (C)	Cultural
Derecho (D)	Jurídica